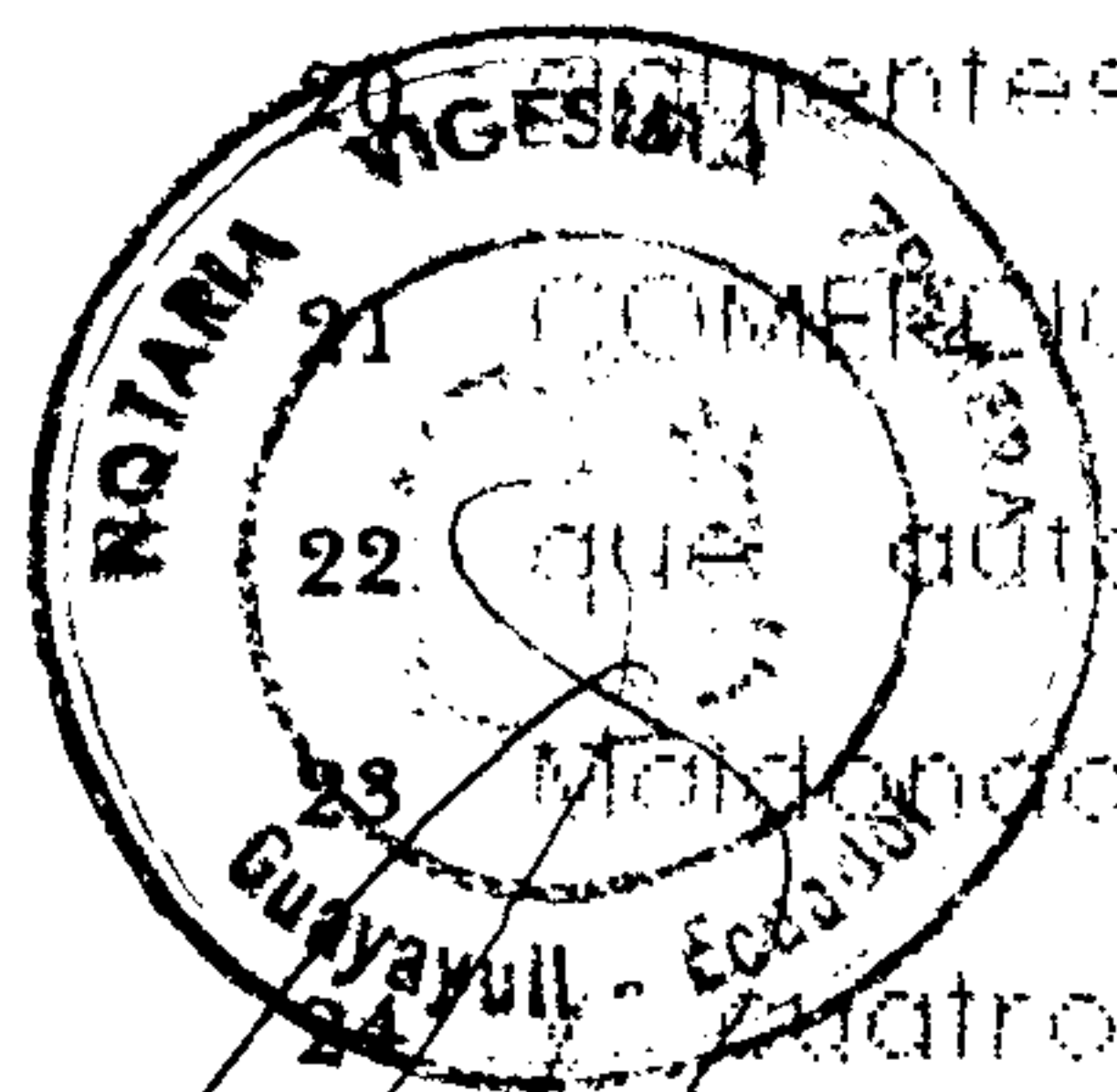
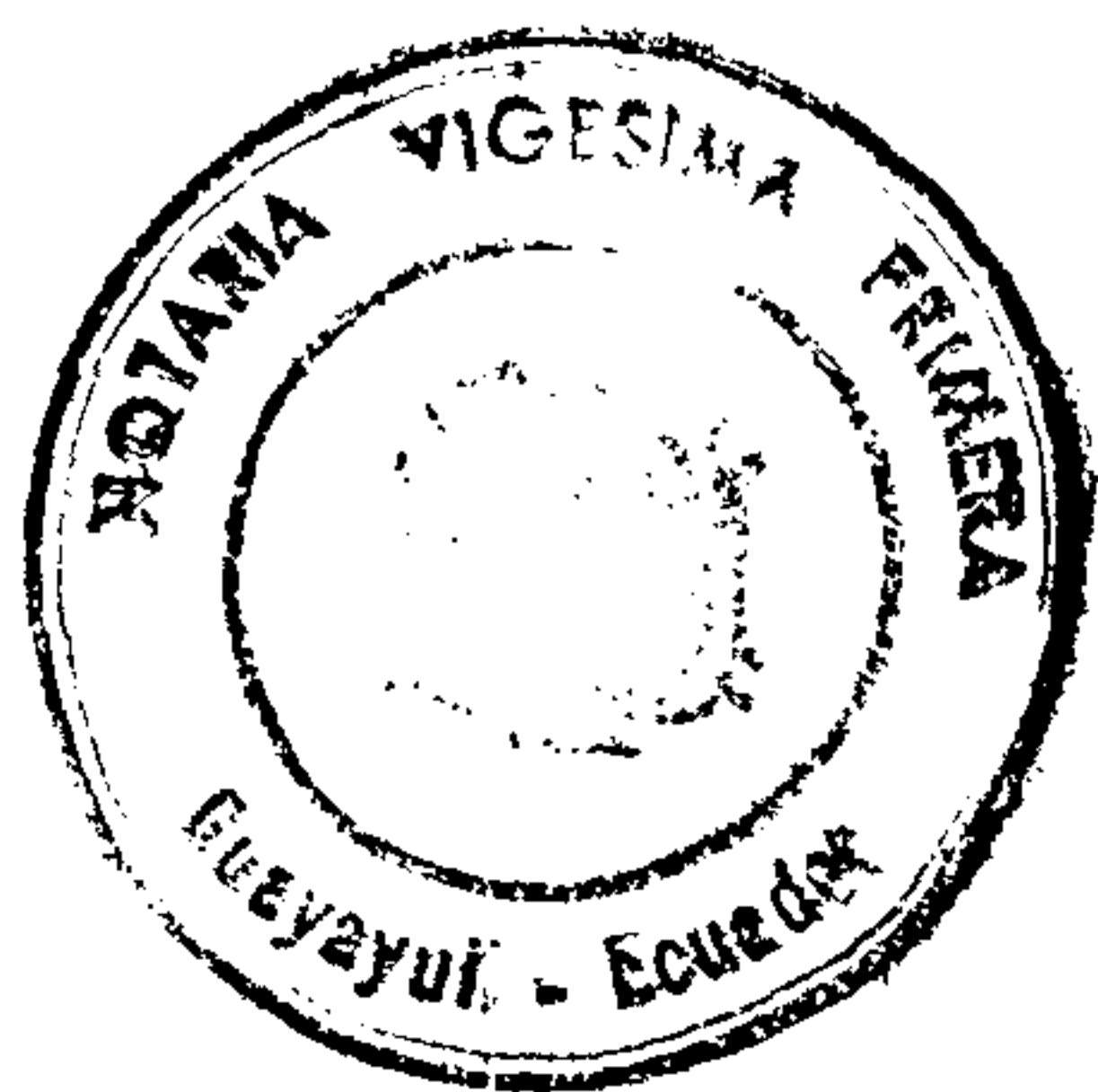


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



62

1

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE
ESTATUTO Y TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA PINO ARISTATA COMERCIO E
INDUSTRIAS C. LTDA.

(Capital: S/. 4'300.000,00).....

En la ciudad de Guayaquil, Provincia

del Guayas, República del Ecuador, el quince de Diciembre de mil
novecientos noventa y cuatro ante mí, Abogado ~~MARCOS DIAZ~~
CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece el
señor Ingeniero ROBERTO BOHORQUEZ TRIVIÑO, casado por los
derechos que representa de PINO ARISTATA COMERCIO E INDUSTRIAS
C. LTDA., en su calidad de Gerente General; el compareciente
ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz
para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien
instruido en el objeto y resultado de esta escritura a la que
procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
presentó la minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**
NOTARIO.- Autorice una escritura publica de aumento de capital y
reforma de estatuto de compañía, de conformidad, con las

siguientes cláusulas:- ANTECEDENTES.- La Compañia PINO ARISTATA
COMERCIO E INDUSTRIAS C. LTDA., se constituyó por escritura publica
que autorizó el Notario Septimo de Guayaquil Doctor Jorge
Maldonado Renella, el nueve de Marzo de mil novecientos ochenta
y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el
veintinueve de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, con un
capital de cuatrocientos mil sucres, dividido en cuatrocientas
participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres
cada una.- Por escritura pública de treinta de Marzo de mil

1 novecientos ochenta y nueve, autorizada por el Notario Décimo
2 Octavo de Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, inscrita en
3 el Registro Mercantil de Guayaquil el diecinueve de Junio del mismo
4 año, la compañía aumento su capital en la suma de trescientos mil
5 sucres, dividido el aumento en trescientas participaciones iguales,
6 acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una.- La Junta
7 General de la Compañía, en reunión celebrada el diez de Junio
8 de mil novecientos noventa y cuatro, acordo la transformación de
9 la compañía de responsabilidad limitada a una anónima y el
10 consecuente aumento de capital de la sociedad en cuatro millones
11 trescientos mil sucres, de modo que en lo sucesivo el capital
12 social sea de cinco millones de sucres. TRANSFORMACION.- Con los
13 antecedentes expresados en la cláusula que antecede, a la
14 celebración de la presente escritura comprace el señor Ingeniero
15 Roberto Bohórquez Triviño, en su calidad de Gerente General de
16 Pino Aristata Comercio e Industrias C.Ltda., debidamente
17 autorizado por la Junta General de la Compañía, declara, que en
18 virtud del presente instrumento queda transformada "Pino Aristata
19 Comercio e Industrias C.Ltda." en una sociedad anónima que se
20 denominará a partir de la transformación: "Pino Aristata S.A.", con
21 domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un capital de cinco
22 millones de sucres, dividido en cinco mil acciones nominativas y
23 ordinarias de un mil sucres cada una. - Declara, además que no
24 hay socios que se separen con motivo de la transformación; que
25 acompaña a la presente minuta el balance final de la compañía,
26 en la forma que prescribe la vigente ley de la materia; y que, en
27 lo demás se ha cumplido con todos los requisitos y formalidades
28 previstos en la Ley.- ESTATUTOS.- El compareciente, Ingeniero

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



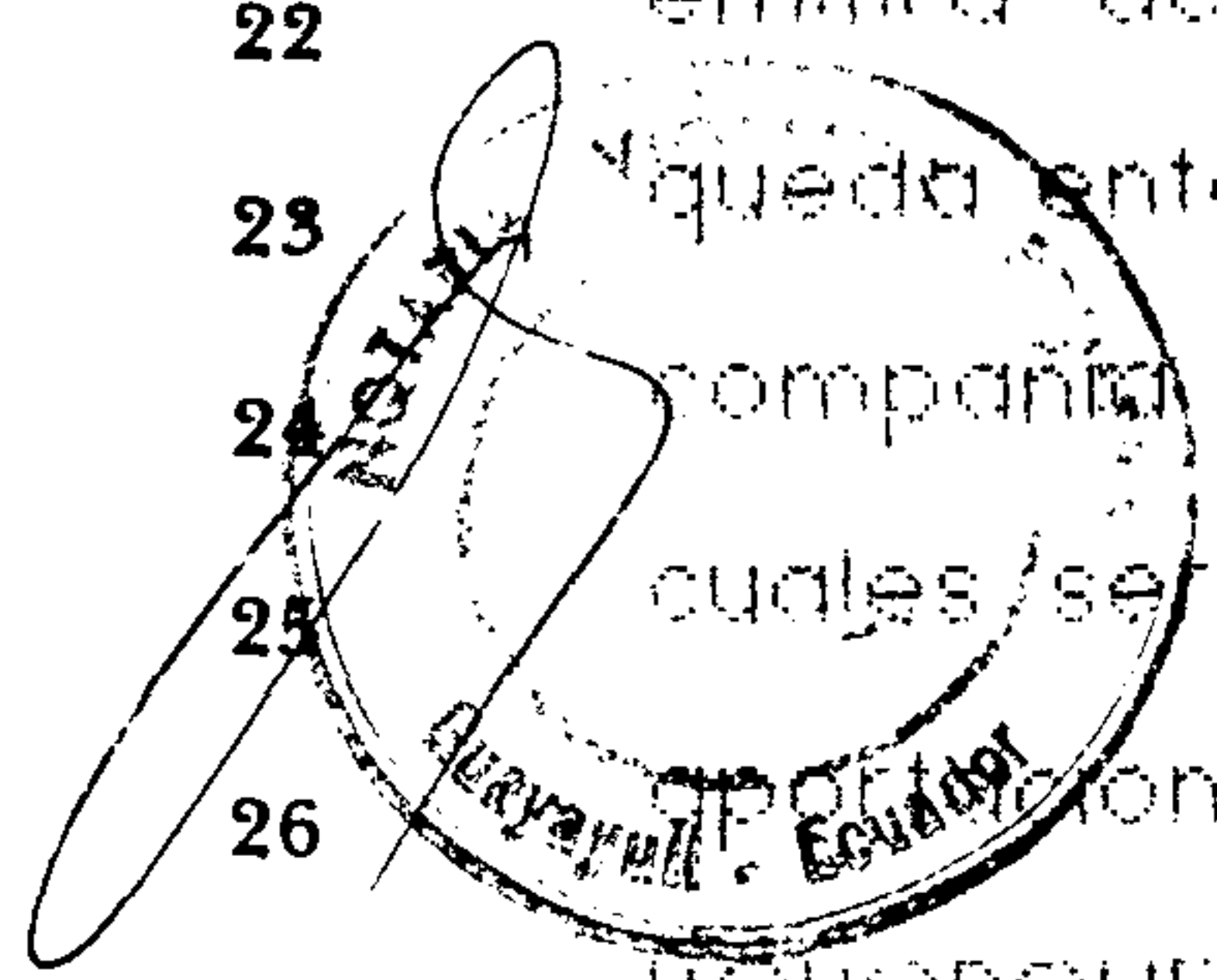
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

03

1

1 Roberto Bohórquez Triviño, así mismo, declara que la compañía
2 transformada, esto es, "Pino Aristata S.A., se registró por los pactos
3 y estipulaciones constantes en el Estatuto aprobado cuyo texto
4 obra en el acta de la sesión de Junta General de Socios de la
5 Compañía que acordó la transformación y cuyo texto se inserta en
6 la presente escritura, como documento habilitante, así como
7 se registró también por la vigente Ley de Compañías y sus
8 Reglamentos.- SUSCRIPCION Y PAGO.- Conforme a lo resuelto por
9 la junta general de la compañía y según consta en el acta
10 correspondiente que se acompaña, y como el capital de la
11 compañía transformada es de cinco millones de sucres y el de la
12 antigua sociedad de responsabilidad limitada de setecientos mil
13 sucres, la diferencia de cuatro millones trescientos mil sucres ha
14 sido íntegramente suscrita y pagada de la siguiente forma: el
15 señor Ingeniero ROBERTO BOHORQUEZ TRIVIÑO, suscribe cuatro mil
16 doscientas catorce participaciones; la señora RUTH MARIA TRIVIÑO
17 BRIONES DE BOHORQUEZ, suscribe cuarenta y tres participaciones; y
18 la señora SILVIA MARIA BOHORQUEZ TRIVIÑO DE GRANJA, suscribe
19 cuarenta y tres participaciones. Todos los socios son ecuatorianos
20 y pagan en efectivo y al contado la totalidad de las
21 participaciones que suscriben. Como la compañía transformada
22 emitirá acciones por el total de cinco millones de sucres que
23 queda entendido que, una vez hecho, entregará a los socios de la
24 compañía limitada en canje de sus certificados de aportación, los
25 cuales serán anulados, acciones por valor equivalente a dichas
26 participaciones, en la siguiente forma: El Ingeniero ROBERTO
27 BOHORQUEZ TRIVIÑO, suscribe seiscientos ochenta y seis acciones; la
28 señora RUTH MARIA TRIVIÑO BRIONES DE BOHORQUEZ, suscribe siete



1 acciones; y, señora SILVIA MARIA BOHORQUEZ TRIVIÑO DE GRANIA,
2 suscribe siete acciones. DECLARACION JURAMENTADA.- El señor
3 Ingeniero ROBERTO BOHORQUEZ TRIVIÑO, por los derechos que
4 representa como gerente general de PINO ARISTATA COMERCIO E
5 INDUSTRIAS C. LTDA., bajo juramento declara que el aumento de
6 capital se encuentra integrado de acuerdo a lo resuelto por los
7 socios en la Junta General ya mencionada, como consta del acta
8 que se incorpora a esta escritura, como documento habilitante.
9 AUTORIZACION.- De conformidad con lo prescrito en el artículo mil
10 cuarenta y nueve del Código Civil, la intervención del abogado que
11 suscribe la presente minuta entran a un mandato legal y por
12 tanto lo faculta para intervenir en todos los actos y pasos
13 administrativos conducentes al perfeccionamiento del aumento de
14 capital de esta compañía; no obstante lo cual, el compareciente
15 señor Ingeniero ROBERTO BOHORQUEZ TRIVIÑO, por los derechos que
16 representa de PINO ARISTATA COMERCIO E INDUSTRIAS C. LTDA.,
17 expresamente declara que el profesional abogado que suscribe
18 esta minuta queda autorizado para que en su nombre presente
19 todas las solicitudes y realice las gestiones necesarias para su
20 aprobación e inscripción. Inserte y Agregue usted, señor notario,
21 según el caso, los documentos que para tales fines se mencionan
22 en el curso de la presente minuta y se acompañan a ella, y los
23 demás que fuere menester para la validez de esta escritura. ()
24 ilegible.- Abogado RENE BOHORQUEZ GILBERTI.- Abogado.- Registro
25 número cuatro mil quinientos setenta y cuatro.- Guayaquil.- Hasta
26 aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a escritura pública
27 para que surtan todos los efectos legales.-Se agregan documentos
28 de Ley.- Leída de principio a fin por mí, el notario, en alta voz a la

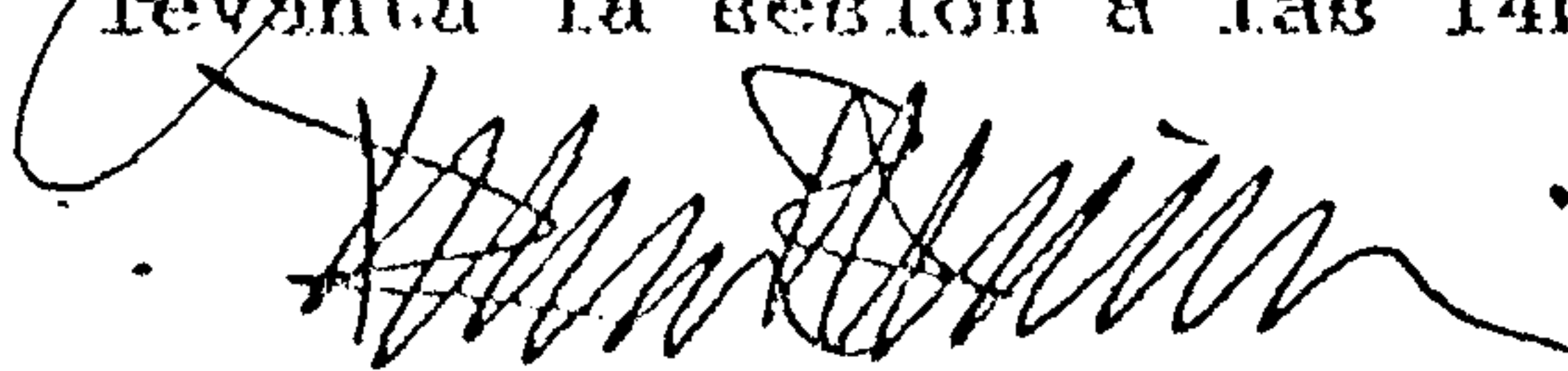
ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL DE PINO ARISTATA COMERCIO E INDUSTRIAS C. LTDA., REALIZADA EL DIA 10 DE JUNIO DE 1.994. En Guayaquil, a las 14H00 del 10 de junio de 1.994, en el local de la compañía, ubicado en las calles Luis Urdaneta No. 1.909, entre Tulcán y Carchi se encuentran presentes los socios de PINO ARISTATA COMERCIO E INDUSTRIAS C. LTDA., que representan las setecientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, en que se divide el capital de la sociedad, en el número que para cada uno de ellos a continuación se expresa: El señor Ing. Roberto Bohórquez Triviño, propietario de seiscientas ochenta y seis participaciones; la Sra. Ruth María Triviño Briones de Bohórquez, propietario de siete participaciones; y la señora Silvia María Bohórquez Triviño de Granja, propietaria de siete participaciones. Como se encuentra representada la totalidad del capital social pagado, los presentes acuerdan unánimemente constituirse en junta general para resolver sobre la transformación de la compañía en una sociedad anónima, su consecuente cambio de denominación y aumento de capital, la suscripción del mismo; el pago de las suscripciones mediante aportes en efectivo y al contado y la aprobación del nuevo Estatuto de la compañía transformada.- Al efecto, la presidenta de la Compañía, Sra. Ruth Triviño de Bohórquez declara instalada la sesión. Actúa como secretario el gerente general, Ing. Roberto Bohórquez Triviño.- Instalada la sesión, la presidencia explica los siguientes aspectos que ha venido tratando con los socios, ahora presentes: a) La conveniencia de transformar la actual sociedad de responsabilidad limitada en una sociedad anónima que se denominará "PINO ARISTATA S. A."; b) El consiguiente aumento de capital de la compañía, pues el mínimo legal vigente para compañías anónimas es de cinco millones de sucres y en la actualidad la sociedad tiene un capital de setecientos mil sucres; c) La suscripción del aumento de capital y su pago mediante dinero efectivo que los socios han depositado en caja de la compañía para tal efecto; y, d) La aprobación del nuevo Estatuto para la Compañía transformada.- En consideración al punto a), la Junta General de Socios por unanimidad resuelve que la compañía se transforme en sociedad anónima, la que en lo sucesivo se denominará "PINO ARISTATA S. A." cuyo objeto principal será la importación, exportación, compraventa y comercialización de maquinarias, sus accesorios y herramientas para la industria metalmeccánica, alimenticia, química, de cosméticos, plástica. Exportación de productos agrícolas, importación de artículos de ferretería, productos químicos para la industria de medicamentos para uso humano y animal, así como para fertilizantes, importación de artefactos electrodomésticos y electrónicos. A la agencia y representación de compañías o empresas nacionales o extranjeras que tengan relación con el objeto antes indicado, así como todos los actos y contratos que tengan relación con dicho objeto. Resuelto lo anterior, se entra a considerar el punto b), esto es, la elevación del capital de la sociedad y la presidencia propone que sea al capital mínimo vigente para las compañías anónimas, esto es a la suma de cinco millones de sucres, por lo que el aumento

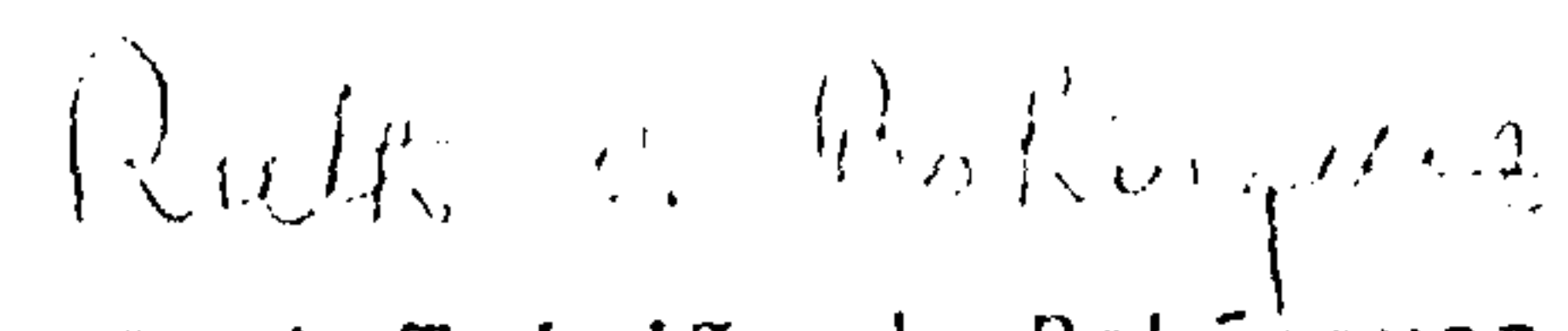
sería de cuatro millones trescientos mil sucres. La junta, asimismo, por unanimidad aprueba lo que acaba de plantear la Presidencia y por ende resuelve aumentar el capital social a cinco millones de sucres. Resuelto esto, la presidencia pone en consideración de la Junta las propuestas de suscripción y pago de las cuatro mil trescientas acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una que corresponden al aumento de capital y que son las siguientes: el señor Ing. Roberto Bohórquez Triviño, suscribe cuatro mil doscientas catorce acciones, por un valor total de cuatro millones doscientos catorce mil sucres, las cuales paga al contado y en numerario, conforme el recibo de depósito en caja que acompaña; la señora Ruth María Triviño Briones de Bohórquez, suscribe cuarenta y tres acciones, por un valor total de cuarenta y tres mil sucres, las cuales paga al contado y en numerario, según consta del recibo de depósito en caja que adjunta; y, la señora Silvia María Bohórquez Triviño de Granja, suscribe cuarenta y tres acciones por un valor total de cuarenta y tres mil sucres, las cuales paga en numerario y al contado, asimismo conforme recibo de depósito en caja que acompaña.- En consecuencia, se emitirán cinco mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una que corresponden al nuevo capital social.- La Junta General aprueba por unanimidad y sin modificación alguna las ofertas de suscripción y pago hechas por los socios.- Seguidamente, la Junta entra a conocer y resolver sobre el proyecto de Estatuto de la Compañía transformada, que la presidencia ha puesto a consideración de la Junta. Discutido el Estatuto, artículo por artículo, la Junta General lo aprueba, finalmente, con el siguiente texto definitivo:- ""ESTATUTO DE PINO ARISTATA S. A.: CAPITULO PRIMERO: NORMAS FUNDAMENTALES.- ARTICULO PRIMERO:- DENOMINACION Y NATURALEZA.- "PINO ARISTATA S. A." es una compañía anónima que se rige por las leyes del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y sus reglamentos y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto.- ARTICULO SEGUNDO:- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la Compañía es la ecuatoriana y su domicilio la ciudad de Guayaquil.- ARTICULO TERCERO:- OBJETO.- La Compañía tiene por objeto: la importación, exportación, compraventa y comercialización de maquinarias, sus accesorios y herramientas para la industria metalmecánica, alimenticia, química, de cosméticos, plástica. Exportación de productos agrícolas, importación de artículos de ferretería, productos químicos para la industria de medicamentos para uso humano y animal, así como para fertilizantes, importación de artefactos electrodomésticos y electrónicos. A la agencia y representación de compañías o empresas nacionales o extranjeras que tengan relación con el objeto antes indicado. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley; y podrá, en consecuencia, intervenir en la constitución de sociedades de responsabilidad limitada y anónima, adquirir acciones y suscribir participaciones en compañías constituidas o por constituirse que guarden relación con este objeto.- ARTICULO CUARTO:- PLAZO.- El plazo de duración de la Sociedad es de cincuenta años, contados desde la inscripción de la escritura de su constitución en el competente registro mercantil.- ARTICULO QUINTO:- CAPITAL.-

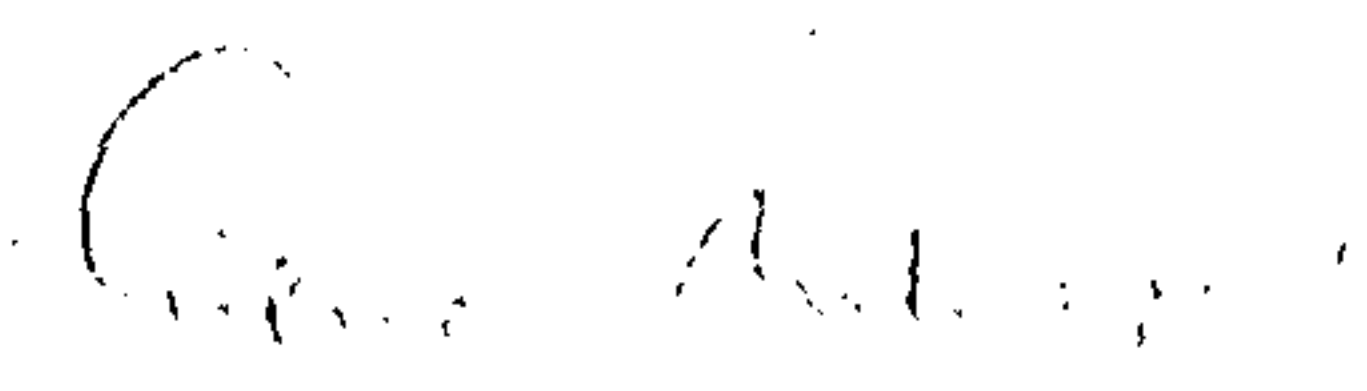
El capital de la Compañía es de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. La Compañía emitirá títulos singulares o múltiples, representativos de tales acciones, títulos que, firmados por el presidente y el gerente general e inscritos en el libro pertinente, exigido por la ley, acreditan el derecho de sus propietarios en los términos prescritos en la Ley de Compañías; y podrá canjear tales títulos singulares por múltiples, o viceversa, según lo resuelva su junta general de accionistas.- En caso de pérdida o deterioro de un título, se estará al procedimiento previsto en la ley o en el respectivo reglamento.- CAPITULO SEGUNDO:- REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO:- REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION.- El gerente general ejerce la administración y representación legal de la sociedad, con amplia y suficiente facultad para resolver y ejecutar, por sí solo, todos los actos y contratos de la Compañía, excepto aquellos cuya decisión compete a la junta general según la ley o el presente estatuto.- ARTICULO SEPTIMO:- MANDATARIO ESPECIAL.- El gerente general podrá constituir apoderado especial para la decisión y ejecución de determinados actos, o de determinada clase de actos, o constituir procurador judicial que represente a la Compañía en toda clase de juicios o procedimientos administrativos en que aquella sea actora o demandada, o designar procurador común para los casos en la ley así lo requiera.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO OCTAVO:- COMPOSICION Y AUTORIDAD.- La junta general de accionistas es la máxima autoridad de la Compañía y se integrará por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO NOVENO:- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Corresponde a la junta general de accionistas: A) Nombrar al presidente, al gerente y a los comisarios principal y suplente, para los periodos previstos en el presente estatuto, y removerlos en los casos señalados por la ley; B) Aprobar o rechazar los balances, el informe anual de labores que le presentará la administración y el dictamen del comisario; C) Resolver sobre el reparto de utilidades, previa deducción de lo que corresponde a la reserva legal, en todos los casos, y a la reserva facultativa, cuando hubiere lugar; D) Fijar la retribución de los administradores y comisario de la Compañía, cuando resolviera que a estos funcionarios debe remunerárseles por su gestión; E) Decidir sobre el aumento del capital social o su reposición en caso de desmedro a límites inferiores a la exigencia mínima legal o a las necesidades del giro de la Compañía; F) Nombrar liquidador o liquidadores en todos los casos de disolución de la Compañía, salvo disposición legal en contrario; G) Autorizar la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la Compañía; y, H) los demás deberes y facultades que le señalan la ley y el presente estatuto.- ARTICULO DECIMO:- RESOLUCIONES.- En ejercicio de sus facultades, la junta general dictará sus resoluciones por mayoría de votos que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, sin perjuicio de los casos especiales en que la ley o el presente estatuto dispongan expresamente otra mayoría.- Cuando se juzgue la gestión de los administradores, o cuando se trate de cualquier otra cuestión que les afecte o concierna, en que por ley o por su personal decisión deban abstenerse o se abs-

tengan de votar, para computar la mayoría, o la unanimidad si es del caso, no se tomarán en cuenta los votos que corresponden a los administradores que, presentes, se abstienen de votar.- ARTICULO UNDECIMO:- REUNIONES.- La junta general sesionará ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores al fin del ejercicio económico de la Compañía para tratar los asuntos determinados en la convocatoria y los que por mandato expreso de la ley deban ser materia de reunión ordinaria.- Extraordinariamente se reunirá y sesionará la junta general cuando fuere convocada para tratar asuntos de importancia o urgencia, que deberán determinarse en la correspondiente convocatoria.- ARTICULO DUODECIMO:- CONVOCACION.- La junta general será convocada por el gerente general. Se publicará la convocatoria por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, con ocho días, por lo menos, de anticipación a la fecha señalada para la reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO:- QUORUM.- La junta general se instalará válidamente a la primera convocación, siempre que concurrieren a ella accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado, salvo que la ley en casos especiales exija expresamente un quórum mayor. Si por falta de quórum no pudiere reunirse la junta general, se hará una segunda convocación para una fecha que no podrá exceder de treinta días desde la fecha fijada en la primera convocación y tendrá los mismos requisitos y orden del día que ésta. Mediando segunda convocatoria, la junta general se reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la publicación que se haga de dicha segunda convocación.- ARTICULO DECIMO CUARTO:- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá válidamente convocada y constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté representada la totalidad del capital pagado y los asistentes estén unánimemente acordes en la celebración de la junta. En estos casos, el acta de la junta general será firmada por todos los asistentes, so pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO QUINTO:- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- Las sesiones de junta general serán presididas por el presidente de la Compañía y actuará en ellas, como secretario, el gerente general; y ambos suscribirán las actas de cada sesión, sin perjuicio de lo dicho en el artículo anterior. Si faltaren los mencionados funcionarios, la sala designará de su seno a quienes deban actuar como director de sesión y secretario ad-hoc, en su caso.- CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO DECIMO SEXTO:- BALANCES.- El ejercicio económico de la Compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Dentro de los treinta días posteriores la administración elaborará el balance y el estado de resultados, de acuerdo con los registros contables llevados de acuerdo a las normas de contabilidad universalmente aceptadas, así como elaborará también el informe de las actividades y negocios de la Compañía, conforme a los reglamentos o normas aplicables, y, finalmente, una propuesta para la distribución de los beneficios, de haberlos. El gerente general pondrá todos estos documentos a disposición de la fiscalización y de los accionistas y los someterá a conocimiento y resolución de la junta general, con la oportunidad y dentro de los plazos pre-

vistos en la ley o en los reglamentos sobre la materia.-
ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- RESERVAS.- La Compañía está obligada a separar anualmente, de las utilidades líquidas repartibles: a) por lo menos un diez por ciento destinado a formar la reserva legal, hasta alcanzar un monto igual al del capital social; y, b) cuando la junta general haya acordado o acuerde la formación de una reserva facultativa, un porcentaje adicional de dichas utilidades, hasta que la reserva facultativa alcance el monto que haya determinado o determinare a misma junta.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:- FISCALIZACION.-** La fiscalización de la Compañía estará a cargo de un comisario elegido por la junta general, funcionario a cuya disposición pondrá la administración los libros, comprobantes y más documentos pertinentes, a la finalización del ejercicio económico de cada año y con anticipación suficiente para que la fiscalización pueda emitir su informe a la junta general con, por lo menos, veinte días de anticipación a la fecha de reunión de la junta.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:- PERIODOS Y SUBROGACIONES.-** El presidente y el gerente general durarán cinco años en sus funciones, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos indefinidamente; y el comisario principal y el suplente, un año, con igual posibilidad de reelección.- En casos de falta o impedimento definitivo del presidente o del gerente general, se convocará a la junta general para que se designe al reemplazo, por un nuevo período de cinco años.- Si faltare temporalmente el gerente general, será subrogado por el presidente, con todas las facultades que corresponden al titular subrogado.- En caso de falta o impedimento temporal o definitiva del comisario será subrogado por el suplente respectivo, durante el tiempo que dure la falta o impedimento. Si vencido el período de los comisarios, la junta no efectuare la nueva designación por cualquier causa, se entenderán prorrogadas sus funciones en los términos de ley.- **ARTICULO VIGESIMO:- CASO DE DISOLUCION.-** En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus correspondientes reglamentos.- Hasta que la junta general designe liquidador o liquidadores, hará las veces de tal el gerente general en funciones.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- FALTA DE NORMA EXPRESA.-** A falta de disposición expresa en la ley, en los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y en el presente estatuto, se estará a lo que resuelva la junta general; pero ésta no podrá limitar las facultades que por la ley y el estatuto corresponden a quien ejerce la representación legal, y si de hecho lo hiciere, se tendrá por nula.- Finalmente, la junta general autoriza a la representación legal de la Compañía para que proceda al otorgamiento de la escritura pública correspondiente.- No habiendo más asuntos que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción del acta.- Reinstalada la sesión, por secretaría se lee el acta que antecede, la misma que la aprueba la junta por unanimidad y sin modificación alguna, en señal de lo cual la suscriben los comparecientes de conformidad con lo dispuesto en la ley.- Con lo que se levanta la sesión a las 14h30.


 Ing. Roberto Bohórquez Triviño


 Sra. Ruth Triviño de Bohórquez


 Sra. Silvia María Bohórquez T. de Granja

NOMBRAMIENTO

que, por resolución de la junta general de accionistas de PINO ARISTATA COMERCIO E INDUSTRIAS C. LTDA., adoptada en sesión realizada hoy, se extiende

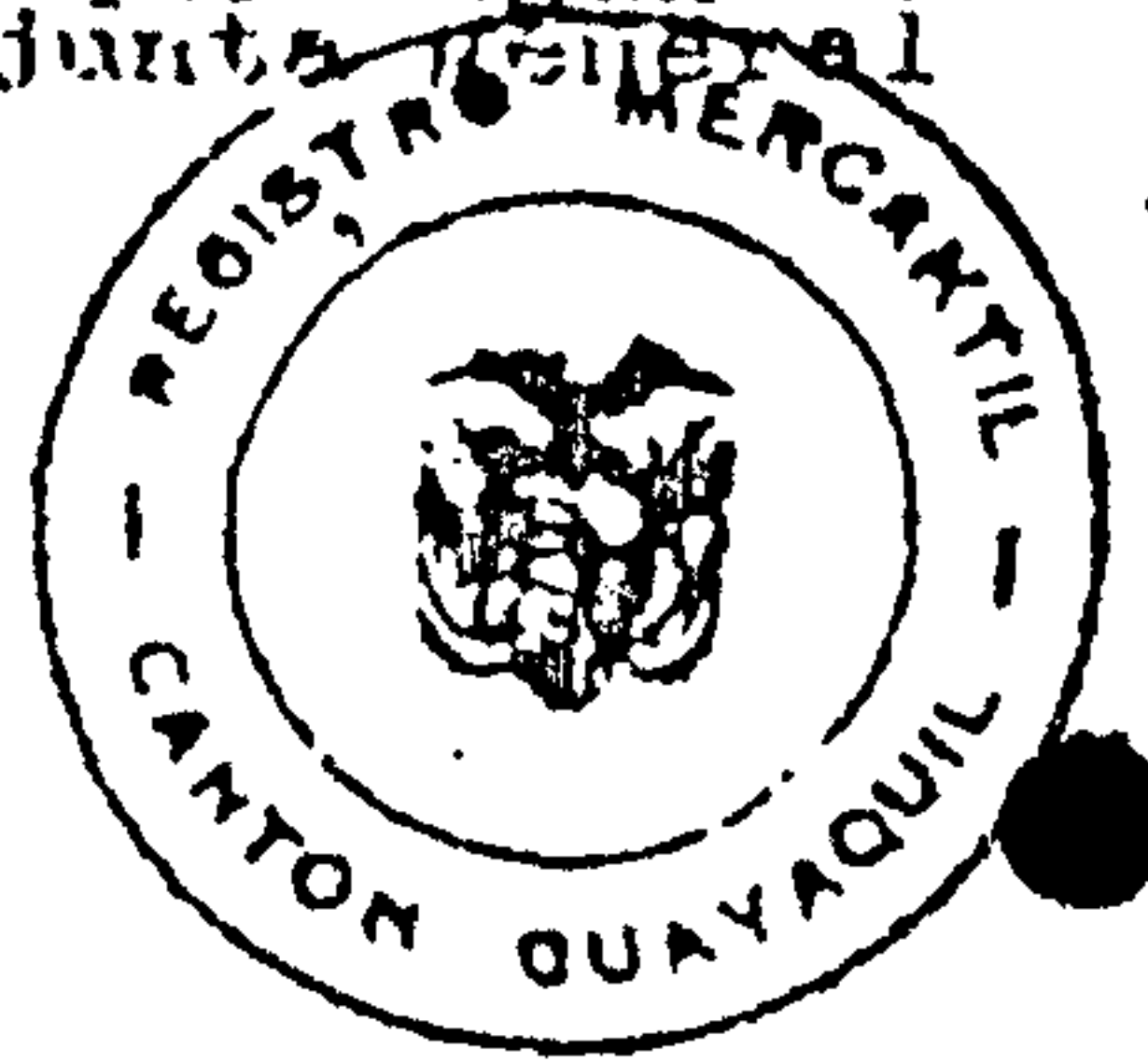
a: Ing. ROBERTO BOHORQUEZ TRIVIÑO,
como: GERENTE GENERAL de la Compañía,
por: DOS años, con las siguientes

ATRIBUCIONES:

Conforme al estatuto que obra en la escritura de constitución de la Sociedad, autorizada en la notaría Séptima de Guayaquil el 9 de marzo de 1.984, inscrita en el Registro Mercantil, de la misma ciudad, el 29 de marzo de 1.984, en el ejercicio del cargo le corresponde la administración y representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía, con facultad amplia y suficiente para resolver y ejecutar por sí solo, todos los negocios, actos y contratos del giro ordinario de la Sociedad, excepto los que según la Ley y el estatuto son de competencia privativa de la junta general de accionistas.

Guayaquil, 25 de mayo de 1993.

Ruth de Bohórquez
Ruth Triviño de Bohórquez
PRESIDENTE



ACEPTADO por mí, en Guayaquil, el 25 de mayo de 1993.

[Signature]
Ing. Roberto Bohórquez Triviño

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de *Gerente General*

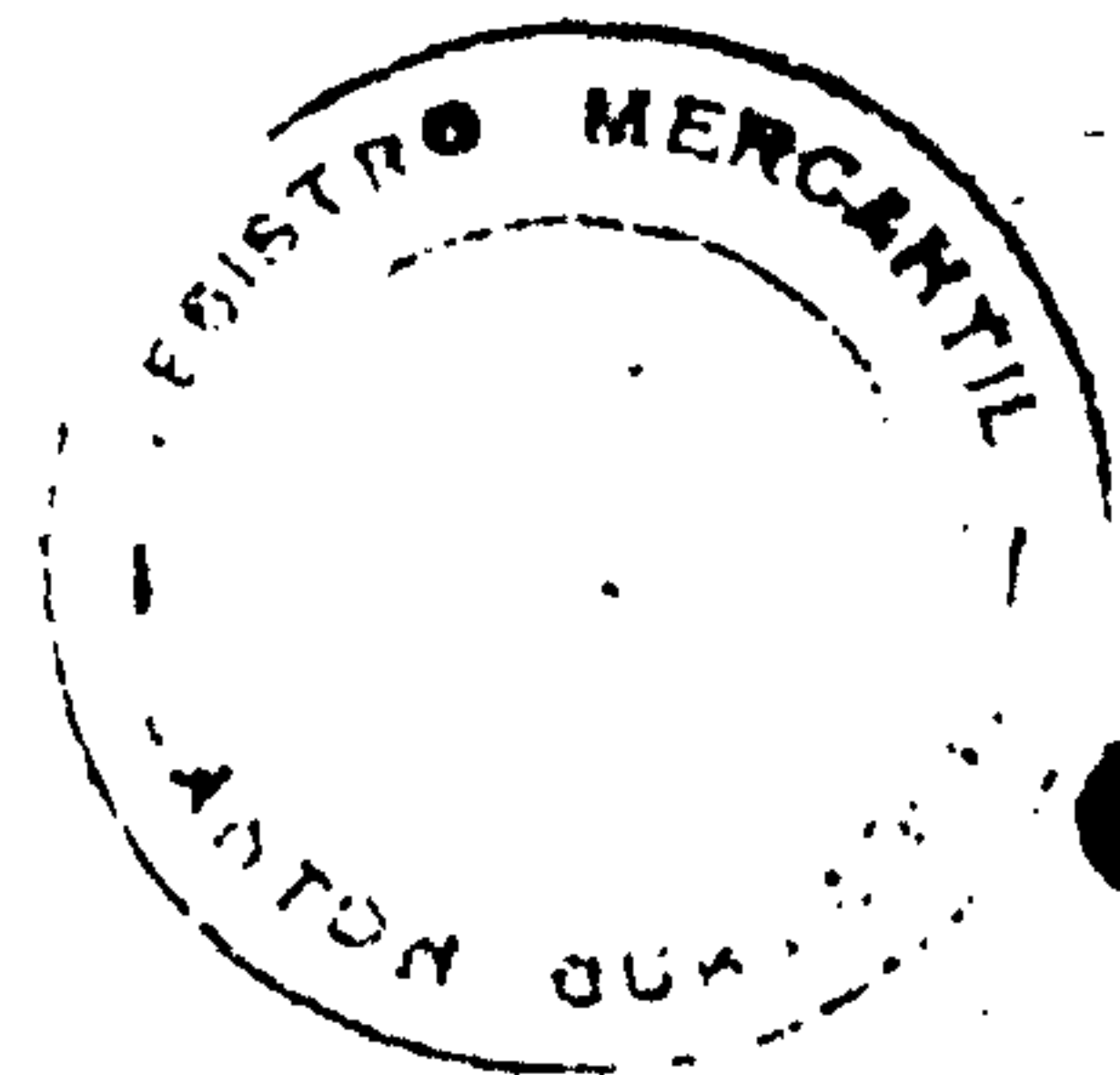
Folio(s) *16.992* Registro Mercantil No

6.872 Repertorio No *12.525*

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, *12 de Junio de 1993.*

[Signature]
LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



Ab. Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón,
certifica que la presente fotocopia del Nombramiento de GERENTE GENERAL de PINO ARISTATA COMERCIO E INDUSTRIAS C.LTDA., es igual a su original; no constando anotación alguna al margen del mismo mediante la cual se indique que dicho Nombramiento haya sido Reemplazado.--
Guayaquil, Octubre treinta i uno de mil novecientos noventa i cuatro.--

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYQUIL.

por este trabajo

51 3640=

2

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

PINO ARISTATA C. LTDA.
BALANCE GENERAL
AL 14/DICIEMBRE/94

07

DETALLE	PARCIAL	DEBE	HABER
ACTIVOS CORRIENTES		16'521.584,39	
Cuentas por cobrar	2.000,00		
Mercadería en Almacén	16'221.521,31		
Mercadería en Tránsito	298.063,08		
ACTIVOS FIJOS		1'901.945,00	
Muebles y enseres	1'656.729,00		
Vehículos	245.216,00		
PASIVO CORRIENTE			14'635.195,17
Cuentas por pagar	14'635.195,17		
PASIVO LARGO PLAZO			2'761.112,90
Ctas y Dctos por pagar	2'761.112,90		
PATRIMONIO NETO			1'027.221,32
Reserva Legal	38.397,69		
Capital suscrito	700.000,00		
Reserva Facultativa	209.288,60		
Utilidad Acumulada	79.535,03		
TOTALES		18'423.529,39	18'423.529,39



Alberto Salazar
Contador

CERTIFICO: Que en el periódico "LA RAZON" en sus ediciones correspondientes a los días: miércoles cinco, jueves seis y viernes siete de abril de mil novecientos noventa y cinco (Nos. 8.607 - 8.608 y 8.609 respectivamente) se ha publicado el extracto de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía PINO ARISTATA COMERCIO E INDUSTRIAS C. LTDA., por la de PINO ARISTATA S.A., transformación, aumento de capital y reforma del estatuto.- Así mismo, que hasta la presente fecha no se ha recibido en este Despacho notificación judicial de oposición ni aviso de presentación de recurso alguno.- Guayaquil, abril 24 de 1995.



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
GUAYAQUIL

nsv/.

ARIA
PRIMERA



CANTON
YAGUIL
ARCOS N.
CASQUETE

otorgante quien la acepta en todas sus partes, se afirma, ratifica y
firma en unidad de acto conmigo el Notario day te.

09

Ing. ROBERTO BOHORQUIL TRIVINO

Ced. U. No. 0906156526

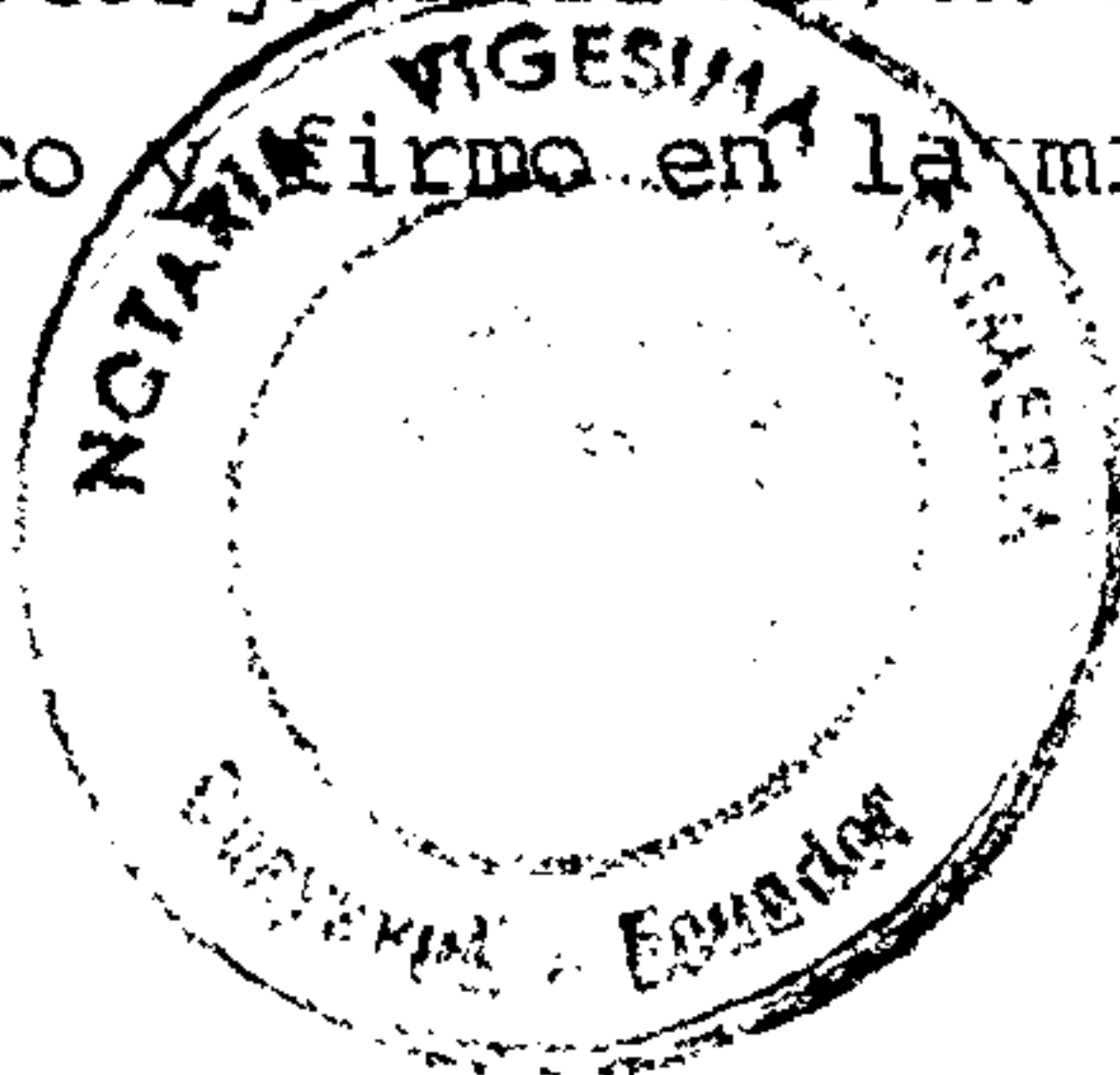
Cert de Vol No. 054-391

PINO ARISTATA COMERCIO E INDUSTRIAS C. LTDA.

R.U.C. No. 0990684685001

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

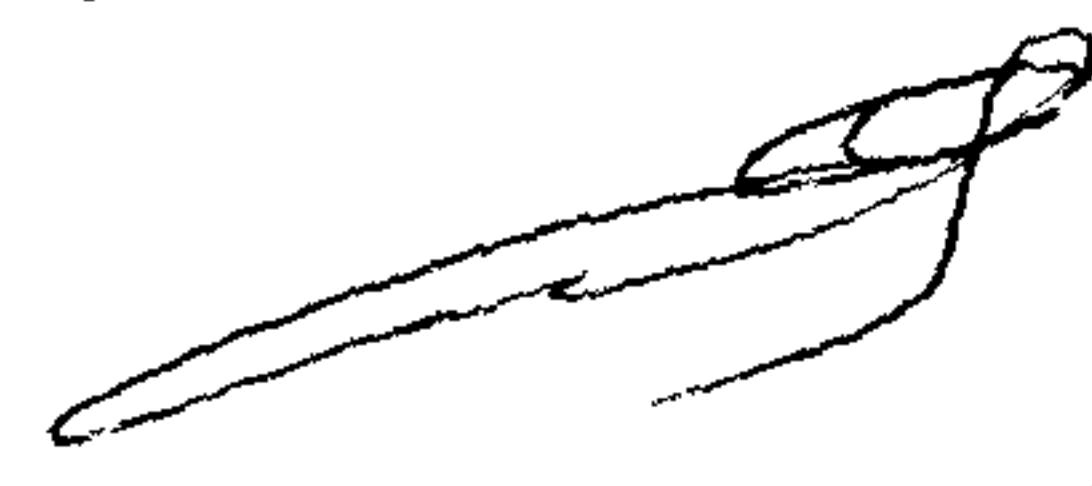
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que sello, ru
brico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento -



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Público
Cantón Yaguajay

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 95-2-1-1-002963, dictada por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 2 de Mayo de 1995, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS Y TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA PINO ARISTATA COMERCIO E INDUSTRIAS C. LTDA, otorgada ante mí, el 15 de Diciembre de 1994.- Guayaquil, dieciseis de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.-




Abog. JUAN CARLOS CASQUEZ
Notario Público
Guayaquil, Ecuador

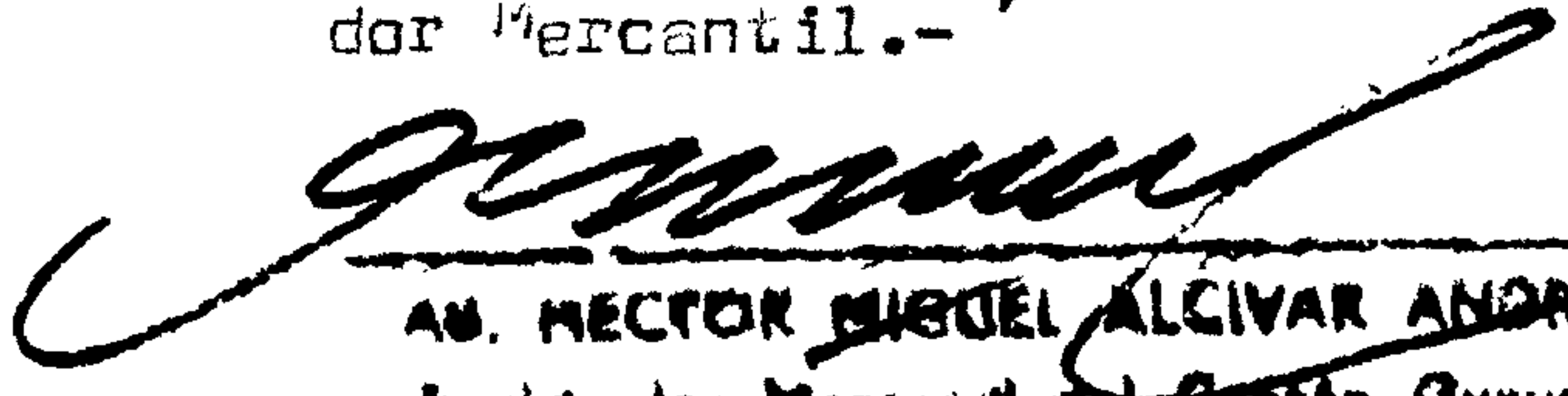
DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No.95-2-1-1-0002963,- de fecha dos de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía **PINO ARISTATA COMERCIO E INDUSTRIAS C. LTDA..**-Guayaquil, Mayo 16 de 1.995..6




R. ELIZABETH LOPEZ A.
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

, En cumplimiento de lo ordena-

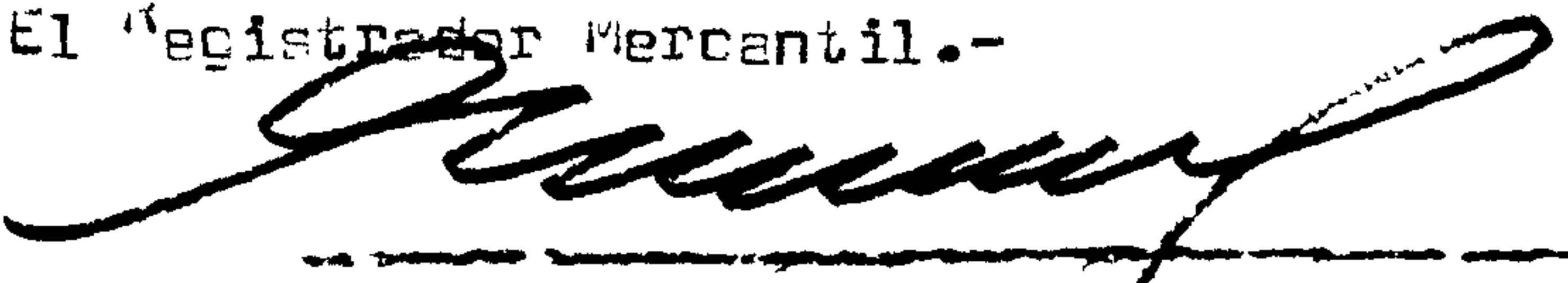
do en la Resolución número 55-2-1-1-002903, dictada el 02 de mayo de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL LA TRANSFORMACION DE PINE ARISTOTA COMERCIO E INDUSTRIAS S.L.TDA. POR LA DE PINE ARISTOTA S. A., y LA REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE fojas - 31.665 a 31.678, número 9.653 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.239 del Repertorio.- Guayaquil, Junio veinte i dos de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Junio veinte i dos de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE -
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 8.236 del Registro Mercantil de 1.984; y, 23.812 de igual Registro de 1.989, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Junio veinte i dos de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-

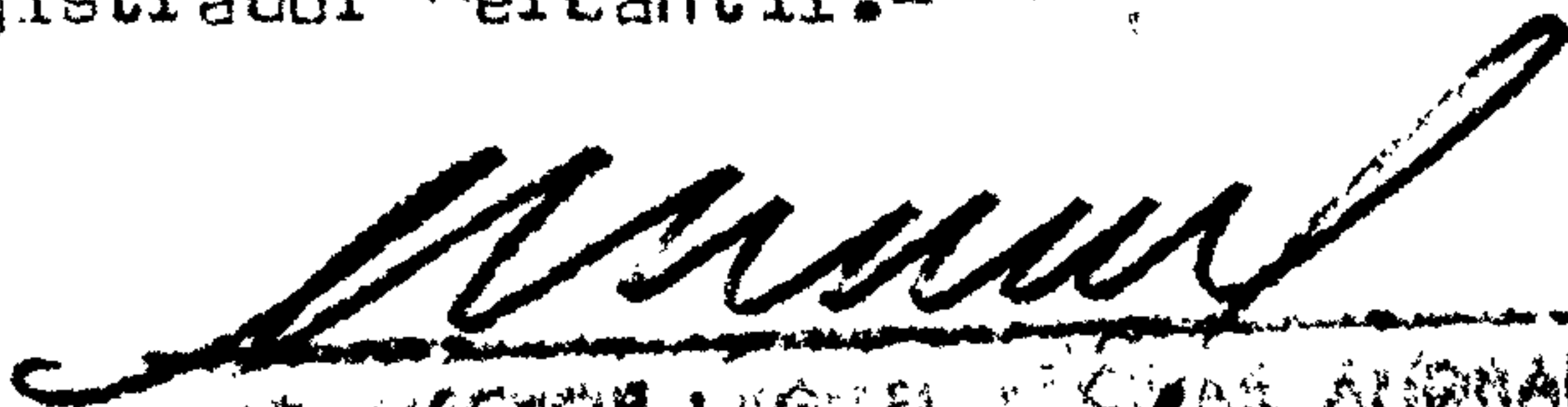

AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado

de Autorización de la Cámara de Comercio de PING ARISTATA S.A..- ✓

Guayaquil, ✓ Junio veinte i dos de mil novecientos noventa i cinco. ✓

El Registrador Mercantil.- ✓


AS. HECTOR MIGUEL REQUENA ALONSO
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.

Valor pagado por este trabajo

\$ 66.090 =